

SALLIQUELO, 06 DE DICIEMBRE DE 1.993.

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud pasaría a cubrir una necesidad como es la de poder comunicarse con cualquier parte del País durante las 24,00 Hs del día,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda, a colocar en el lugar solicitado un casilla para teléfono público con las dimensiones y formas dispuestas en la solicitud.-----

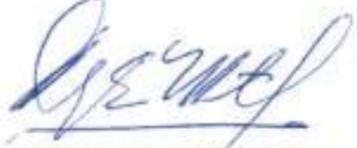
ARTICULO 2º).- La citada casilla deberá ser colocada sobre la línea de calzada y no sobre la línea municipal, sin que estorbe la visual de la propiedad y respetando la forestación, debiendo además contar la misma con iluminación permanente durante el horario nocturno.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 754/93.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE